CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES SAS NIT 900357259-8

OBJETO: OTROSI No. 01 AL CONTRATO Nº MP-0960-2022.

El suscrito Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, **GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.662.382**,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020 y decretos modificatorios, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado con NIT. 900357259-8 representando legalmente por el señor Víctor Hugo Zambrano Paz con C.C. No. 76.313.091. de Popayán y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI** de prórroga al **CONTRATO MP-0960-2022**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda adelantó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. MP-SIRUV-CMA-C-037-2022, que una vez cumplidas todas las etapas del proceso, se expidió Resolución No. 021 del 02 de junio del 2022, mediante la cual se resolvió: "*Adjudicar el Contrato de Consultoría resultado del Concurso de Méritos Abierto No. MP-SIRUV-CMA-C-037-2022, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE CONSTRUCTIVO, PARA LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE LA VEREDA LOS OLIVOS, CORREGIMIENTO DE CALUCÉ Y LA VEREDA LA NEVERA, CORREGIMIENTO DE TOCHE PARA LA MITIGACIÓN DE DESLIZAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", al CONSORCIO INTERAMAIME BOYACA 2022, representado legalmente por el señor Victor Hugo Zambrano Paz con C.C. No. 76.313.091. de Popayan, por valor de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($100.857.546,00). M/Cte., incluye el valor del IVA aplicable y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para adelantar las labores de consultoría*".

2) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Consultoria Nº MP-0960-2022, el día 06 de JUNIO del 2022, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE CONSTRUCTIVO, PARA LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE LA VEREDA LOS OLIVOS, CORREGIMIENTO DE CALUCÉ Y LA VEREDA LA NEVERA, CORREGIMIENTO DE TOCHE PARA LA MITIGACIÓN DE DESLIZAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA", a la sociedad GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES SAS", por un valor de CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($100.857.546,00). M/Cte IVA incluido.

3) Que, conforme a la cláusula cuarta del contrato, el plazo del contrato se pactó por dos (02) meses,

contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4) Que el día veintiocho (28) de junio del 2022 el supervisor designado del contrato suscribió con el contratista GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES SAS acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° MP-0960-2022 con plazo de ejecución antes indicado**.**

5) Que el Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda mediante Nota interna No. 2022-180.8.1.706 del 19 de agosto del 2022, con Asunto: Solicitud prórroga contrato MP-0960-2022 solicitó a la Dirección de Contratación que: "*se sirva autorizar un otro sí con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato No. MP-0960-2022, con objeto "Elaboración de estudios y diseños a nivel de detalle constructivo, para los muros de contención de la vereda Los Olivos, corregimiento de Calucé y la vereda La Nevera, corregimiento de Toche para la mitigación de deslizamientos del municipio de Palmira Valle del Cauca" hasta el 28 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta las razones expuestas por el consultor. Lo anterior no implica modificar el valor del contrato de consultoría".*

6) Que mediante Nota interna No. 2022-180.8.1.701 de fecha 19 de agosto de 2022 el Ingeniero Andrés Fernando Osorio Supervisor del contrato de Consultoria No. MP-0960-2022 solicita al ordenador del gasto Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda se sirva autorizar un otro sí con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato No. MP-0960-2022, hasta el 28 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta las razones expuestas por el consultor.

7) Qué en oficio de **solicitud del consultor**, de fecha 18 de agosto del 2022, indica *que durante el desarrollo del contrato de la referencia, algunas actividades han demandado un mayor tiempo de ejecución al programado, como fue el caso del estudio, análisis, definición y elaboración de las alternativas de solución para el sitio del kilómetro 27 de la Vía Palmira – Vereda La Nevera Corregimiento de* Toche,(…) una vez estudiada y obtenida la topografía de detalle del sitio, junto con el trazado geométrico existente, y teniendo en cuenta la condición de pérdida de banca en el costado izquierdo, como consecuencia de las crecientes súbitas de la quebrada del sector, finalmente se determinó que el muro de contención no resulta ser la solución técnica más conveniente, lo que obligó a plantear y analizar unas nuevas alternativas de diseño, demandando de un mayor tiempo para la ejecución de dichas actividades, retrasando de esta manera, con el inicio de las posteriores actividades delos estudios y diseños objetos del contrato De conformidad con lo anterior solicitió"(…)prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la referencia por un (01) mes más, es decir, hasta el 28 de septiembre de 2022".

8) Que, mediante informe de supervisión del 19 de agosto del 2022, el Ingeniero. ANDRÉS FERNANDO OSORIO OCAMPO, indica: *(…)Para el proyecto ubicado en el kilómetro 27 de la vía Palmira – Vereda La Nevera del Corregimiento de Toche, el consultor ha planteado tres alternativas de diseño para la estructura que dará solución a la inestabilidad de los taludes del sitio, lo anterior con base en los resultados de los estudios de topografía, geología y geotecnia, y teniendo en cuenta el trazado de la vía existente y la pérdida de la calzada en el costado izquierdo a causa del caudal de la caída de agua que atraviesa la vía cuando hay crecientes; las alternativas presentadas son las siguientes:*
1. ***Box culvert con muros adosados:*** *esta solución consiste en la construcción de un box culvert para direccionar el flujo de agua que viene del talud y la construcción de aletas que sirvan como muros de contención para recuperar la calzada.*
2. ***Pontón:*** *estructura de concreto reforzado, con dos apoyos cimentados, por donde se conduce inferiormente el agua, dándole*

continuidad a su flujo y entregándose adecuadamente a la ladera inferior. Estructura que ayudará a mejorar la transitabilidad por esta zona.
3. ***Box culvert con corte en el talud:*** *esta solución consiste en la construcción de un box culvert para direccionar el flujo de agua que viene del talud y el corte en el talud para corrección de alineamiento y poder recuperar el ancho de calzada.*
De las tres alternativas mencionadas, y una vez analizados los resultados de los estudios realizados, se ha definido que el consultor continúe con la elaboración de la alternativa No. 1, que corresponde al diseño de un Box Culvert con muros adosados, el diseño de esta estructura comprende una mayor complejidad técnica que a la inicialmente planteada en los estudios previos, es decir un muro de contención, por lo cual el consultor solicita prorrogar el contrato por el término de un mes, para poder finiquitar el diseño estructural, el estudio de manejo ambiental y el estudio de cantidades y presupuesto de obra. Por lo anterior y con el fin de que el consultor cumpla con el objeto del contrato MP-0960-2022, se considera necesario ampliar el plazo hasta el 28 de septiembre de 2022(...) Que como estado fiscal de los contratos indica la supervisión: Estado fiscal contrato de Consultoría MP-0960-2022: VALOR DEL CONTRATO $ 100.857.546, no se ha cancelado suma alguna. *(...)SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN: "****se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un periodo de un (1) mes, es decir, hasta el 28 de septiembre de 2022.***

9) Qué al respecto, el Manual de Contratación del Municipio establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que originan el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. Que, de acuerdo a la solicitud realizada por el contratista, el concepto de viabilidad de y aval del profesional que ejerce la Supervisión al contrato de Consultoría, la solicitud realizada por el Ordenador de Gasto de la Secretaría de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda, se requiere prorrogar el Contrato de Consultoría No. MP-0960-2022

10) Qué normativa y jurisprudencialmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

11) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012)*.

12) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)*".

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. – PRORROGAR el Contrato de Consultoría No. MP-0960-2022 suscrito entre el Municipio de Palmira y GEOZAM LABORATORIO INGENIEROS CONSULTORES SAS identificado con NIT. 900357259-8 representando legalmente por el señor Víctor Hugo Zambrano Paz con C.C. No. 76.313.091. de Popayán, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE CONSTRUCTIVO, PARA LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE LA VEREDA LOS OLIVOS, CORREGIMIENTO DE CALUCÉ Y LA VEREDA LA NEVERA, CORREGIMIENTO DE TOCHE PARA LA MITIGACIÓN DE DESLIZAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA",, de acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista, informe de Interventoría y Supervisor, aprobación del Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda del Municipio, lo cual hace parte integral del presente otrosí.

SEGUNDA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRORROGAR: El plazo previsto en la Cláusula Cuarta del contrato se ampliará, así: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será **de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio es decir hasta el 28 de septiembre de 2022**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

TERCERA. – Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista y renuncia este último a cualquier reclamación al respecto.

CUARTA. - El contratista se compromete a ampliar los amparos exigidos en la Cláusula Dieciocho del Contrato MP-0960-2022.

QUINTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.-.

En virtud de lo anterior se aprueba por quienes intervinieron en el contrato electrónico de la plataforma de Secop II.

Proyectó: María Xiomara Mosquera Nova - PU DCP
Revisó: Luis Antonio Muñoz Pérez - Abogado Contratista DCP
Diana Alexandra Pino Girón - Directora de Contratación Pública
Andrés Fernando Osorio Ocampo- Subsecretario de Infraestructura y Valorización y Supervisor del contrato MP-0960-2022
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda